

Código: JUR-GC-P03

Versión: 02

Fecha versión: 01-05-2022

CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO:	CP-PR-2023-090		
	CONTRATANTE	CEDENTE	
PARTES:	ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO	KLUSTER LATAM	
NIT:	901.100.455-5	901.455.381-2	
REPRESENTANTE LEGAL:	MOISÉS DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	LUISA FERNANDA GUASCA VARGAS	
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE:	72.179.526	52.797.868	
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	Calle 140 No. 10 A – 48 Bogotá, D.C	Carrera 5 No. 20-40; Bogotá D.C	
CORREO ELECTRÓNICO:	info@aldesarrollo.gov.co directora@klusterlatam.org		
WEB:	www.aldesarrollo.gov.co	https://klusterlatam.org/	
CESIONARIO	NOMBRE	ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA	
	NIT	901.417.108-6	
	REPRESENTANTE LEGAL	OMAR ENRIQUE FLOREZ ESCORCIA	
	INDENTIFICACION	72.215.820 de Barranquilla	
	DIRECCION Y TELEFONO	Calle 87 # 20 63 Bogotá / 3004630735	
	CORREO ELECTRONICO	director@redsumma.edu.co	
	WEB		
ОВЈЕТО:	EL CONTRATISTA se obliga con ALDESARROLLO, a realizar la Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera a la ejecución del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN CARTOGRÁFICAS Y TECNOLÓGICAS PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA - DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA aprobado mediante código BPIN 2022761090121, según las especificaciones técnicas descritas en el Documento Técnico elaborado por el DISTRITO DE BUENAVENTURA, y aprobado por el OCAD, los cuales hacen parte integral del presente objeto contractual.		
DURACIÓN:	nueve (9) meses.		
VALOR:	OCHOCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$ 811.781.170) IVA INCLUIDO.		



Código: JUR-GC-P03

Versión: 02

Fecha versión: 01-05-2022

CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

I. PARTES

Entre los suscritos a saber, MOISÉS DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.179.526 expedida en Barranquilla, quien actúa en nombre y representación de la entidad denominada ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 901.100.455-5, quien se le denominará ALDESARROLLO, por una parte, y por otra parte, LUISA FERNANDA GUASCA VARGAS mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 52.797.868, actuando en su condición de representante legal de KLUSTER LATAM identificada con el NIT. 901.455.381-2 que para los efectos de este contrato se llamará EL CEDENTE, y OMAR ENRIQUE FLOREZ ESCORCIA mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 72.215.820 de Barranquilla, actuando en su condición de representante legal de ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA identificada con el NIT. 901.417.108-6 que para los efectos de este contrato se llamará EL CESIONARIO, declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente acuerdo, indicando que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la normatividad vigente, ni en conflicto de intereses; hemos convenido celebrar la presente CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CP-PR-2023-090, el cual se regirá por las normas del derecho privado y en lo no establecido en ellas por las normas aplicables vigentes, previo a las siguientes:

II. CONSIDERACIONES.

1. Que el Distrito de Buenaventura Valle del Cauca mediante Decreto 0312 del 16 de diciembre de 2022, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN CARTOGRÁFICAS Y TECNOLÓGICAS PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA - DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA identificado con el Código BPIN 2022761090121, por un valor de OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$8.822.946.476) financiado con recursos del Sistema General de



Código: JUR-GC-P03

Versión: 02

Fecha versión: 01-05-2022

CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Regalías SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría-; de igual manera, DESIGNÓ como entidad ejecutora y encargada de la contratación de la interventoría a la ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ALDESARROLLO.

- Que el 28 de abril de 2023 se suscribio entre ALDESARROLLO y KLUSTER. LATAM el contrato de prestación de servicios No. CP-PR-2023-090, dando comienzo formal mediante acta de inicio del 9 de mayo de 2023, cuyo objeto es: "realizar la Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera a la ejecución del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE **HERRAMIENTAS** DE PLANIFICACIÓN CARTOGRÁFICAS DE TECNOLÓGICAS PARA EL DISTRITO BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA aprobado mediante código BPIN 2022761090121, según las especificaciones técnicas descritas en el Documento Técnico elaborado por el DISTRITO DE BUENAVENTURA, y aprobado por el OCAD, los cuales hacen parte integral del presente objeto contractual".
- 3. Que mediante escrito KLUSTER LATAM solicito la cesion del contrato de prestación de servicios No. CP-PR-2023-090 bajo el siguiente sustento:

"LA CORPORACIÓN LATINOAMERICANA DE ENTIDADES DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN- KLUSTER LATAM en la planeación presupuestal no contaba con la carga que generaría no tener la excepción del régimen tributario especial de ESAL, es así que continuar con la ejecución del contrato generaría una carga económica adicional no contemplada y en virtud de evitar un incumplimiento o una desfinanciación del proyecto esta entidad se ve obligada a ceder el contrato a una entidad que cumpla con las condiciones necesarias para la óptima ejecución del contrato.

Petición sustentada en la cláusula decima séptima que versa de manera literal:

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CESIÓN, EI CONTRATISTA Podrá ceder el presente contrato (o la obligación de ejecución personal del contrato) a una persona natural o jurídica, de reconocida idoneidad con el consentimiento previa solicitud y autorización



Código: JUR-GC-P03

Versión: 02

Fecha versión: 01-05-2022

CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATANTE. La solicitud elevada por el CONTRATISTA no obliga al CONTRATANTE a autorizar la cesión y podrá determinarse entre las partes la liquidación anticipada del contrato".

- 4. De conformidad con el numeral anterior y en relación a la solicitud de cesion contractual, KLUSTER LATAM, presentó a la ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR - RED SUMMA. a fin que se verificara su idoneidad para continuar con la ejecución de las obligaciones contratadas, a través de una cesión.
- 5. Que luego de verificada la solicitud y habiéndose realizado el estudio de viabilidad para la cesión de las actividades pactadas, se considera conveniente por parte del CONTRATANTE ceder el ejecución del contrato de prestación de servicios suscrito con el CEDENTE.
- 6. Que el Cesionario efectuó un estudio respecto del estado jurídico, operativo, financiero y administrativo del Contrato de prestación de servicios No. CP-PR-2023-090 celebrado entre el CONTRATANTE y el CEDENTE, por lo tanto, declara que tiene pleno conocimiento del estado del mismo y expresa plena aceptación en las condiciones que se encuentra.

Qué en virtud de las anteriores disposiciones, las partes relacionadas han determinado celebrar la cesión del contrato de prestación de servicios arriba identificado, con la finalidad de establecer los aspectos necesarios para su desarrollo y, de acuerdo con la normatividad vigente, se desprenden de este acuerdo las cláusulas que se enuncian a continuación, y que resultan jurídicamente viables.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: CEDERSE por parte del CEDENTE, al CESIONARIO, todos los derechos y obligaciones que se deriven del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CP-PR-2023-090.



Código: JUR-GC-P03

Versión: 02

Fecha versión: 01-05-2022

CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACION: A partir de la fecha de la presente CESIÓN, el CESIONARIO será responsable de la ejecución del total de las obligaciones pactadas en la CLAUSULA TERCERA del contrato objeto de esta cesion.

TERCERA. VALOR: Las partes acuerdan una suma de SEISCIENTOS VEINTI SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$626.196.818) M/CTE para la presente CESIÓN; lo anterior, de acuerdo con el informe de ejecución presentado por el CEDENTE y avalado por EL CONTRATANTE.

CUARTA. FORMA DE PAGO: ALDESARROLLO cancelara el valor de la presente CESIÓN, mediante actas parciales mensuales de acuerdo a la ejecución del contrato y conforme al presupuesto aprobado en el proyecto para el componente de Interventoría.

PARAGRAFO: El plan de pagos inicialmente planteado, es el siguiente con base en la programación a la ejecución de actividades revisado por la entidad ejecutora, sin embargo, este podrá variar de acuerdo a la ejecución del proyecto y conforme las programaciones que se realicen en los aplicativos correspondientes al SGR.

Los pagos se realizaran de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD	PROGRAMACIÓN	VALOR (MES)
MGA		PAGOS	
	Realizar la	MES 1	\$ 91.579.576
Realizar la	interventoría técnica,	MES 2	\$ 91.579.576
interventoría	administrativa,	MES 3	\$ 67.111.279
técnica y	financiera y jurídica al	MES 4	\$ 67.111.279
administrativa	proyecto de inversión	MES 5	\$ 67.111.279
del proyecto	para el fortalecimiento	MES 6	\$ 67.111.279
	de las herramientas	MES 7	\$ 58.197.517
	para la planificación y	MES 8	\$
	gestión de información		58.197.517
	geográfica del Distrito	MES 9 PAGO FINAL	\$ 58.197.516
	de Buenaventura –		
	Valle del Cauca		
VAL	OR TOTAL INTERVENTO	DRÍA	\$ 626.196.818



Código: JUR-GC-P03

Versión: 02

Fecha versión: 01-05-2022

CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

QUINTA. EFECTOS DE LA CESIÓN: El presente acuerdo surte efectos a partir del día nueve (9) de julio del 2023, por lo que, a partir de esa fecha, el CESIONARIO asume la totalidad de los derechos y obligaciones que le corresponden en el citado contrato de prestación de servicios. Además de lo anterior, quedarán vigentes todas las demás cláusulas del contrato inicial que no resulten contrarias a la presente CESIÓN.

SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. La presente CESIÓN se perfecciona con las firmas de las partes.

SEPTIMA. GARANTÍAS. EL CESIONARIO, se compromete a actualizar las polizas en las que figure como beneficiario ALDESARROLLO, mediante las cuales avala los conceptos previstos en la CLAUSULA VIGESIMA CUARTA del contrato de prestación de servicios CP-PR-2023-090 en virtud del valor acordado en la presente CESIÓN. las cuales se relacionan a continuación:

Amparo				
Cumplimient o	Aplica si/no	Suficiencia	Vigencia / valor	
	Si	Cumplimiento del contrato	Cuantía igual al 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y 4 meses más	
Cumplimiento	Si	Calidad del servicio	Cuantía igual al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y 4 meses más	
	Si	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	

OCTAVA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

NOVENA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: CONTRATANTE en la calle 140 10 A 48 Edificio Cedropoint, Oficina



Código: JUR-GC-P03

Versión: 02

Fecha versión: 01-05-2022

CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

601, correo electrónico info@aldesarrollo.gov.co; para el CEDENTE en la Carrera 5 No. 20-40; Bogotá D.C. o a través del correo directora@klusterlatam.org y para el CESIONARIO en Calle 87 # 20 63 Bogotá / 3004630735 o a través del correo director@redsumma.edu.co.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el dia nueve (9) del mes de julio del año dos mil veintitres (2023).

ALDESARROLLO

MOISÉS DAVID HERNÁNDEZ SANCHEZ

Director Nacional

CEDENTE

LUISA FERNANDA GUASCA

Representante legal KLUSTER

CESIONARIO

OMAR ENRIQUE FLOREZ ESCORCIA

Representante legal RED SUMMA